

SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA 001 DE 2012

CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTION DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACION DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DE LA ENTIDAD

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LOS INTERESADOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA 001 DE 2012

Observaciones de los interesados efectuadas vía correo electrónico el día 17 de abril de 2012:

INTERESADO: THOMAS MTI MANEJO TECNICO DE INFORMACIÓN 17/04/2012

1. Numeral 4.2.4.7 ¿Según los “CAMPOS PARA CARGUE DE IMÁGENES DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN, CENTRAL Y TÍTULOS VALORES EN MERCURIO” cuadro 3 de archivo de respuesta, ¿Qué tipos de validaciones se deben hacer a cada campo previo a la entrega de información? ¿estas validaciones varían de acuerdo a la serie documental?

Respuesta de la Entidad: Se invita al interesado a revisar el Numeral 4.2.4.7 relacionado con los requerimientos técnicos de SERVISOFTE para el cargué de imágenes en el aplicativo Mercurio. En cuanto a las series documentales estas validaciones no varían, pueden variar los campos de las Series con relación a los títulos valores.

2. Numeral 4.2.4.7 ¿Existe un mecanismo de validación de tal manera que el oferente, previo al envío de información sepa si existe actualización de información en Mercurio? ¿Cómo debe proceder el oferente en caso de presentarse registros coincidentes?

Identificador

Respuesta de la Entidad: No existe un mecanismo diferente de validación. Para el caso de los registros coincidentes el Aplicativo cuenta con un campo de validación o identificador que asigna un numero único automático, que permite el control de los registros coincidentes.

3. Numeral 4.2.4.7 ¿Existe un mecanismo de cargue de información en mercurio, que se encuentre desarrollado para enviar información como una alternativa diferente a la interface de archivo?

Respuesta de la Entidad: Se invita al interesado a revisar la respuesta dada por la Entidad al Numeral 74 del documento de respuestas a la Audiencia de aclaraciones de fecha 04 de abril de 2012, publicado en la página web de la Entidad.

4. Numeral 4.3.9.5 ¿La información que debe ser enviada como backup en DVD's con que periodicidad se debe entregar? ¿con que formato se debe generar la copia?



INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX

Respuesta de la Entidad: Los backups relacionados en el Numeral 4.3.9.5 son de respaldo a la operación de contratista. Adicionalmente se invita al interesado a revisar la nota aclaratoria relacionada en dicho numeral

5. Numeral 4.2.2 ¿Existe la posibilidad de gestionar las solicitudes, transferencias y operaciones diarias de inventarios directamente sobre la aplicación Mercurio ver 5.5? ¿De ser afirmativa la respuesta anterior el Icetex suministraría las licencias necesarias para la administración? ¿En caso de ser negativo cual es la estructura de los archivo para actualizar Mercurio en términos de solicitudes, transferencias e inventarios?

Respuesta de la Entidad: Si, toda la operación será administrada a través del aplicativo de Mercurio y la Entidad asignará los permisos necesarios para el desarrollo de la operación.

6. Numeral 4.2.4.7 ¿Para el caso de las solicitudes por demanda de imágenes que no se encuentran cargadas en Mercurio, cuál sería el mecanismo de cargue de información debido a que se tiene pensada la solución de cargue periódico en las noches, cual es el tiempo de publicación por cada solicitud y la frecuencia esperada de cargue?

Respuesta de la Entidad: El cargué de las imágenes por demanda deberá estar anexo a los cargues masivos de la operación de los títulos valores y carpetas de beneficiarios.

7. Numeral 4.2.4.7 ¿Para el cargue diario de data e imágenes es posible definir una hora fija al finalizar el día de tal manera que no se afecte el canal de comunicaciones?

Respuesta de la Entidad: Si es posible. Sin embargo, el canal objeto de la presente licitación es único del contrato, provisto por el Proponente seleccionado, el cual debe dimensionarlo de tal manera que cualquier acción sobre el mismo no lo saturé, en ningún horario hábil de trabajo.

8. ¿Considerando el Numeral 4.2.2.16 cuál es el nivel de restauración documental al que se debe llegar por parte del contratista?

Respuesta de la Entidad: La restauración de los documentos pertenecientes a los archivos de la Entidad, es se aplicará por niveles, de acuerdo a la valoración determinada por las Tablas de Retención y de Valoración Documental previa verificación por parte del ICETEX.

9. ¿Considerando el Numeral 4.2.1.8 las consultas a nivel nacional serán distribuidas a través de la empresa de mensajería interna o el contratista deberá contemplar este transporte?

Respuesta de la Entidad: La consultas hacia los puntos de atención se realizan de manera virtual. No obstante de requerirse el envío de documentos originales físicos la Entidad los enviara a través de su operador de correo.

10. ¿Considerando que el contratista deberá suministrar los insumos, es posible establecer los volúmenes por insumos solicitados en el Numeral 4.2.2.2?



INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX

Respuesta de la Entidad: Se invita al interesado a revisar la respuesta dada al Numeral 14 del documento denominado Segundo consolidado de Respuesta a las Observaciones de fecha 12 de abril de 2012, publicado en la página web de la Entidad.

11. Numeral 4.2.1.6 ¿Por favor aclarar cuál es el procedimiento requerido para realizar el proceso de microfilmación?

Respuesta de la Entidad: El procedimiento deberá ser presentado por el proponente seleccionado dentro del Plan de trabajo y validado por la Entidad. Así mismo deberán ser tenidos en cuenta los requerimientos descritos en el Numeral 4.2.1.6 del pliego de condiciones.

12. En el Numeral 4.3.9.5- 4.3.9.8, el ICETEX permitirá el acceso a los servidores de correo de Manejo Técnico de Información por medio de Microsoft Outlook para la administración de correos electrónicos de cuentas del proveedor?

Respuesta de la Entidad: El ICETEX por Políticas de Seguridad Informática no concede cuentas de correo de su dominio ni acceso de ningún tipo a sus servidores por terceros. En caso de referirse a que si es posible permitir el manejo y accesos de las cuentas corporativas del Proponente que resulte seleccionado a través del canal dedicado del proponente, si es posible crear estas excepciones.

13. En el Numeral 4.3.9.4.2., el Icetex suministrará acceso remoto a los equipos para realizar soporte, aprovechando el uso del canal dedicado?

Respuesta de la Entidad: Actualmente el ICETEX no lo tiene contemplado dentro de su Política de Seguridad Informática.

14. En el Numeral 4.3.9.4.2, el Icetex permitirá conectar las estaciones para las actualizaciones de parches y antivirus con nuestros servidores dedicados para esos propósitos?

Respuesta de la Entidad: Si. De hecho es obligatorio estar con todas las actualizaciones de seguridad al día.

15. El Numeral 4.2.3.3 establece:

“(…)En caso de extravío de un Título Valor, sin perjuicio de que la firma seleccionada adelante a su costa el proceso de cancelación y reposición del Título Valor, ante el juez de la jurisdicción competente en el territorio nacional, el ICETEX podrá imponer multa o hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a su elección. Para tales efectos la cláusula penal pecuniaria cubrirá el 100% del monto de cada uno de los títulos extraviados.

Si en el evento de hacer efectivo un título valor por parte de quién designe el ICETEX o a través de un tercero para adelantar la acción judicial del cobro ejecutivo, se evidencia que dicho título valor no reúne los requisitos, el contratista que resulte seleccionado en el presente proceso responderá por un monto del



INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX

100% de dicho título ejecutivo, sin perjuicio de que éste sea llamado en garantía dentro de la respectiva actuación judicial que se adelanta.”.

Al respecto, se debe solicitar que la responsabilidad por parte de MTI S.A. en los eventos de pérdida o deterioro de títulos valores éste se responsabiliza de los gastos incurridos en los procesos de reposición, reemplazo y/o cancelación de título valor a que haya lugar y nunca por el valor facial de estos. También es necesario limitar la responsabilidad a un porcentaje del valor total del contrato.

Respuesta de la Entidad: Esta pregunta se encuentra pendiente para ser consolidada por parte de la Entidad y se publicará posteriormente en la página web de la misma.

16. El Numeral 5.9.4.1 establece que *“El valor total de la propuesta no podrá ser superior al cien (100%) por ciento del PRESUPUESTO OFICIAL, ni inferior al noventa (90%) por ciento del PRESUPUESTO OFICIAL, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA*

Al respecto, si bien es cierto que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, por disposición legal cuenta con un régimen de contratación excepcional al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, no puede apartarse de los principios de la función administrativa establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución; así pues el incluir que el valor de la propuesta no podrá ser superior al 100% ni inferior al 90% viola el principio de igualdad, en razón a que no se conoce el presupuesto establecido por la Entidad, razón por la cual es completamente imposible establecer que la propuesta no supere dichos porcentajes ya que el presupuesto es indeterminado.

Respuesta de la Entidad: Se invita al interesado a consultar las preguntas Nos. 2 y 20 con sus respectivas respuestas del documento denominado Primer consolidado de Respuesta a las Observaciones publicado en la página web de la Entidad el día 4 de abril de 2012.

17. El Numeral 8.7.4 establece que *“Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá constituir póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que cubra el riesgo de daños causados a terceros con la ejecución del contrato por valor no inferior al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo.”.*

Al respecto, se solicita tener en cuenta la póliza global de responsabilidad civil extracontractual que tiene MTI S.A. y que cumple con el amparo requerido.

Respuesta de la Entidad: Se acepta la observación planteada y se informa al interesado que se debe consultar el Numeral 2° de la Adenda No. 01 al proceso de selección pública del contratista No.001 de 2012, publicada el día 4 de abril de 2012.



INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX

18. En el Numeral 6.3 de la pág. 133 Evaluación de las Propuestas “Infraestructura Física...Bodega”. Al respecto, tiene un carácter muy subjetivo el puntaje que se les da a las bodegas que son de propiedad del proponente y las que están en arriendo. Es importante que nos definan cual es el criterio para definir dicho puntaje?

Respuesta de la Entidad: Se invita al interesado a revisar la respuesta dada al Numeral 22 del documento de respuesta a la audiencia de aclaraciones publicado el 04/04/2012.

19. En el Numeral 5.1 se enuncia la ley 2 de 1979 como la ley de defensa del idioma, al respecto es importante precisar que la ley no es la mencionada sino la 14 de 1979; ya que la enunciada por ustedes desarrolla el tema de la Academia Nacional de Medicina

Respuesta de la Entidad: Se acepta la observación, y se indica que la Ley correspondiente es la 14 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980.

INTERESADO: G4S SECURE DATA SOLUTIONS 17/04/2012

20. Preguntas del interesado enviadas mediante correo electrónico del día 17/04/2012 adjuntando carpetas de los correo electrónicos enviados a la Entidad de la siguiente manera:

Correo Electrónico del 29/03/2012 con un total de 49 preguntas.

Correo Electrónico del 30/03/2012 con un total de 17 preguntas.

Correo Electrónico del 02/04/2012 con un total de 9 preguntas.

Correo Electrónico del 10/04/2012 con un total de 32 preguntas.

Respuesta de la Entidad: Las preguntas relacionadas en estos correos fueron respondidas por la Entidad en los documentos de respuesta a la Audiencia de Aclaraciones publicados el 04/04/2012 y el 13/04/2012.

21. 4.2.3.3 y 4.2.4.8: A partir del antepenúltimo párrafo se establece la responsabilidad que debe asumir el contratista por el extravío de títulos valores: se establece que la cláusula penal pecuniaria en esos casos cubrirá el 100% del monto de cada uno de los títulos extraviados. Respetuosamente solicitamos al oferente reevaluar este punto teniendo en cuenta lo siguiente: es natural que la pérdida de un título genere para el custodio la obligación de responder por el valor que genere la reposición judicial del mismo; sin embargo, al decir que se responde por el 100% del monto de cada título parecería indicar una responsabilidad por el valor facial de cada uno, lo cual no sólo va en contra de la naturaleza del depositario según lo consagra el Código de Comercio a partir del art. 1171, sino que implica una excesiva onerosidad para la compañía depositaria, ya que el reembolso del valor facial de un solo título valor de valor considerable como los que custodiaremos, podría derivar incluso en la quiebra del prestador.

Si se mira desde el punto de vista económico, la tarifa que se cobra por la custodia de cada título no guarda correspondencia por el valor por el cual tendría que responder el contratista si un título de gran valor se



INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX

pierde; y esto se confirma con el hecho de que la tarifa por la custodia de cada título valor es igual independientemente del valor incorporado en cada uno.

Todo lo anterior explica suficientemente nuestra solicitud de que se elimine la mención de que “*la cláusula penal pecuniaria en esos casos cubrirá el 100% del monto de cada uno de los títulos extraviados*”, y en su lugar se conserve un régimen de responsabilidad justo consistente en asumir el costo que genere el proceso de reposición judicial del título valor.

Respuesta de la Entidad: Esta pregunta se encuentra pendiente para ser consolidada por parte de la Entidad y se publicará posteriormente en la página web de la misma.

22. 4.2.4.11: El primer párrafo dice que “solamente se entregará el pagaré original en caso de cancelación de la obligación, para la iniciación de cobro ejecutivo o cuando sea requerido por orden judicial, de lo contrario se entregará una fotocopia”. Pareciera indicar que lo que se entrega para custodia es una fotocopia. Por favor aclarar.

Respuesta de la Entidad: La Custodia de Títulos Valores se realiza sobre documentos originales. Para el caso de consultas por devolución o requerimiento de la Entidad de acuerdo con el mismo se solicitará la expedición de una fotocopia autentica del original.

23. 4.3.1.10: Es desproporcionadamente alto que la multa diaria se calcule sobre el valor del contrato; la multa diaria en caso de retardo debe ser sobre el valor de la orden de trabajo respectiva o máximo sobre el valor mensual.

Respuesta de la Entidad: Se aclara al proponente que en todos los apartes del pliego de condiciones cuando se indica Multas, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, se establece también que ésta no podrá exceder del 10 % del valor del contrato.

24. 8.6, Numeral 104, y, Cláusula séptima literal A, Numeral 104: Por favor corregir la redacción

Respuesta de la Entidad: se aclara que el Numeral 8.6 - 104 y la Cláusula Séptima Literal A, Numeral 104 se refiere a las pólizas de garantía de cumplimiento y la redacción es la siguiente:

“Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas”.

